

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, cuatro (4) de marzo de 2024.

Informo a la señora Juez, que se ha presentado solicitud de aplazamiento de audiencia, por parte de la demandada ITACA PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Velez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Culpa Patronal-
Rad. No. 66001 31 05 002 2022 00096 00
Auto de sustanciación

FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de la lectura realizada a la solicitud presentada por el representante judicial de la sociedad ITACA PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S, se vislumbra que, no es posible atender favorablemente el aplazamiento de la audiencia programada en este asunto, la cual tendrá lugar el día **tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Ello en virtud a que, la audiencia concentrada 20240430 y decreto de pruebas programada dentro del proceso verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, que tramita el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, se llevará a cabo día treinta **(30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** a las nueve de la mañana (09:00 am), (fl.5 archivo 28) y la recepción de la prueba testimonial se llevará a cabo el día **(02) del mes de mayo** de igual año, a las nueve de la mañana (09:00 am), (fl. 6 archivo 28), Lo que significa que los actos públicos se llevarán a cabo en calendas distintas y no se cruzan entre sí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f631455c84ca76491697761a8d86e5576bfd86b6e22402ada4472d34a6c152**

Documento generado en 04/03/2024 02:14:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>